



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento parcial a las pretensiones deducidas por el demandante _____, en relación con el pago del justiprecio pendiente en el expediente expropiatorio nº 341/2010, por importe de 307.332,36€, y de los intereses legales que correspondan hasta el pago del justiprecio, a favor de D.

_____ tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”. Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 119/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 119/2020, INTERPUESTO POR D.

EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA CANTIDAD PENDIENTE SOBRE EL JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS MUR-050-052D, 052J, 052K, 052M y 071, EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 115/2020.
- 3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4º.- Informe sobre importes pendientes de abono en el expediente expropiatorio nº 341/2010.



Secretaría General

INFORME SOBRE IMPORTES PENDIENTES DE ABONO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA” CORRESPONDIENTE A LAS FINCAS Nº MUR-004, MUR-005-1, MUR-007, MUR-007-1 Y MUR-012

Habiéndose declarado de urgencia con fecha 14/03/08 el Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”, se procedió al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de las fincas del Plano Parcelario nº MUR-050, MUR-052-D, MUR-052-J, MUR-052-K, MUR-052-M y MUR-071, propiedad de D.

Con fecha 18/06/08 se firmó Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la mencionada finca, abonándose a sus titulares la cantidad de 88.879,49 euros con el siguiente detalle:

Número Finca	Depósito Previo Ocupación (DPO)	Indemnización Perjuicios Rápida Ocupación (IRO)	Total DPO + IRO	Número Cheque	Fecha Cheque
MUR-050	41.587,00	1.229,61	42.816,61	8.443.855-2	17/06/2008
MUR-052-D	30.616,75	630,10	31.246,85	8.443.860-0	17/06/2008
MUR-052-J	1.097,00	27,51	1.124,51	8.443.887-6	17/06/2008
MUR-052-K	9.674,50	39,40	9.713,90	8.443.888-0	17/06/2008
MUR-052-M	895,00	26,85	921,85	8.443.889-1	17/06/2008
MUR-071	2.974,50	81,27	3.055,77	8.443.777-1	17/06/2008
	86.844,75	2.034,74	88.879,49		

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión de 12/12/11 dictó un justiprecio de 396.211,85 euros (Expediente 341/2010), importe ratificado en su Resolución de 25/03/13.

La valoración del JPE fue recurrida por la propiedad en vía contencioso-administrativa, Procedimiento Ordinario 413/2015.

El Tribunal Superior de Justicia de Murcia, mediante Sentencia nº 320/17 de 18/05/17 desestimó el citado recurso.

A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 307.332,36 euros a favor de D. Pedro

EL TÉCNICO CONSULTOR

Francisco Martínez-Lozano Martínez



Informe Jurídico

ASUNTO: Por el Secretario General de la Consejería de Fomento se solicita informe jurídico sobre la propuesta de allanamiento en el demanda contenciosa 119/2020 interpuesta por por el que se solicita el pago de 437.927,86 € como justiprecio con motivo de la expropiación der las terrenos necesarios para la construcción de las obras del Aeropuerto Internacional der la Región de Murcia, expediente 341/2010.

De acuerdo con los términos de la propuesta remitida el importe descontando el depósito previo ya abonado y de acuerdo con el Jurado Provincial de Expropiación asciende a 307.332,36 € según informe del técnico consultor que obra en el expediente de fecha 13 de julio de 2020.

Según se relata consta en el expediente comparecencia realizada por en la que se faculta a su marido, ya citado, para realizar las actuaciones necesarias para el cobro, resultando además de notas simples registrales, el pleno dominio de las fincas expropiadas, según se relata, así como el carácter de ganancial de las fincas expropiadas.

La Resolución del Jurado Provincial de Expropiación por un importe de 396.211,85 € sobre las fincas MUR-005-1, MUR 007-1 y MUR 012 fue objeto de ratificación por Resolución de 25-2-2103, habiéndose abonado un importe de 88879,49 € en concepto de depósito previo y rápida ocupación.



De acuerdo con los términos del expediente ningún sentido posee seguir oponiéndose a la reclamación efectuada toda vez dicha oposición acabaría con todas probabilidad siendo reconocida por los Tribunal, acarando igualmente la consiguiente condena en constas con el consiguiente perjuicio económico a las arcas públicas. Se recuerda que procediendo dicha obligación del incumplimiento en su día de la obligación de abono der dichas cantidades por el concesionario en su condición de beneficiario, dichas cantidades deberán ser reclamadas por la Administración concedente en la liquidación del contrato.

De acuerdo con todo lo anterior y lo preceptuado en los artículos 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y 22.25/ de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre se informa favorablemente la propuesta remitida para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Rocas Guillamón

De acuerdo con todos los términos que se deducen del expediente,

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Inf. 115/2020

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA P.O. 119/2020 QUE SE SIGUE ANTE EL TSJ DE MURCIA.

CONSEJERÍA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional, en el recurso contencioso-administrativo número 119/2020, interpuesto por don
, y que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:



PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.*”

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

En este punto habrá que significar que la propuesta presentada carece de la necesaria autorización a la que se refiere el artículo 21.2.1 del Reglamento de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM (Decreto 77/2007, de 18 de mayo, BORM de 8 de junio). No obstante ello, se emite el presente Informe en orden a atender improrrogables plazos procesales a los que el acuerdo de allanamiento está vinculado.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva,



corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, al que precede el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, y entendiendo que lo reclamado en concepto de cantidades pendientes de abono por un importe de 307.332,36 Euros, se acomoda a los antecedentes obrantes en la Consejería, se pronuncia de forma favorable al reconocimiento de la cantidad adeudada más los intereses que legalmente correspondan, y entiende que procede el allanamiento propuesto significando que la titularidad de la finca expropiada la ostenta el reclamante y su esposa doña

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente en los términos expuestos la Propuesta de Acuerdo remitida para informe por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se



autoriza el allanamiento parcial de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 119/2020 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

VºBº

EL DIRECTOR

Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO

Ricardo A. González Feria

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 23 de abril de 2007, se adjudica contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia al Consorcio Aeromur, constituido posteriormente en Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia, SA (SCAM, SA), siendo ésta beneficiaria de las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 18 de junio de 2008 se procede a la firma del Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de las fincas MUR-004, MUR-005-1, MUR-007, MUR-007-1 y MUR-012, abonándose a sus titulares, D.

88.879,49 euros.

El Jurado Provincial de Expropiación dictó, con fecha 12 de diciembre de 2011, Resolución fijando un justiprecio de 396.211,85 euros, importe ratificado en su Resolución de 25/03/13. Dicha valoración fue recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo desestimado el recurso mediante Sentencia nº 320/17 de 18/05/17.

Se interpone, por D. _____, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, demanda contra la inactividad de la administración en relación al expediente de expropiación forzosa nº 341/2010, solicitando que por la Consejería de Fomento e Infraestructuras se proceda a satisfacer el pago del justiprecio pendiente y los intereses, que totaliza la cantidad de 437.927,86 €.

Consta en el expediente comparecencia efectuada por _____ manifestando tener conocimiento de la demanda interpuesta por su marido así como del importe que se reclama, facultando al mismo para realizar aquellas actuaciones precisas para obtener el abono del importe pendiente; así como notas simples del Registro de la Propiedad, de las fincas expropiadas en las que consta el pleno dominio con carácter ganancial de ambos cónyuges.

Según informe emitido por el Técnico Consultor de 1 de julio de 2020, el importe pendiente de pago respecto al justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación, descontando el depósito previo, asciende a 307.332,36€, a favor de _____

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 21 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento parcial a las pretensiones deducidas por el demandante , en relación con el pago del justiprecio pendiente en el expediente expropiatorio nº 341/2010, por importe de 307.332,36€, y de los intereses legales que correspondan hasta el pago del justiprecio, a favor , tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”. Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 119/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Firma electrónica al margen)

José Ramón Díez de Revenga Albacete